

9 A5

009

EJERCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO E-II  
MONTEVIDEO  
190900- SET - 973

HGF - 52

---

MATERIAL CAPTURADO AL M. L. N.

EN EL LOCAL DE "BETTY y GERVA-

SIO" (LAVALLE No. 717) EL 12 DE

SEPTIEMBRE DE 1973. -

---

DIRECTIVAS A LOS INTEGRANTES DEL  
M.L.N. REFERENTE A FORMA DE DECLA-  
RAR CUANDO SON DETENIDOS Y DE  
LITOS QUE LES PUEDEN TIPIFICAR.

---

3 A 4 Doc. M. C. 45  
009  
MATERIAL  
CAPTURADO

EJERCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO E - II

MATERIAL CAPTURADO AL M. L. N. EN EL LOCAL DE "BETTY Y GERVASIO" (LAVALLE 717), EL 12 DE SETIEMBRE DE 1973.-

"DIRECTIVAS A LOS INTEGRANTES DEL M. L. N. REFERENTE A FORMA DE DECLARAR CUANDO SON DETENIDOS Y DELITOS QUE LES PUEDEN TIFICAR".-

FORMAS DE DECLARAR: Se tiene que partir de este principio básico: no pueden condenar a nadie sin plena prueba y no hay más forma de conseguir la plena prueba que por el testimonio de dos testigos o por la propia confesión del detenido (admisión de delitos que se le imputan).- Teniendo esto firme, el cro. puede resolver la mayoría de los problemas que le plantea el interrogatorio.- Por ejemplo: le preguntan si él pertenece a la Orga. y le dicen que un cro. lo acusa; él debe negarlo pues es solo un testigo en contra y no basta.-

Esto no quiere decir que cuando dos o más testigos lo acusan, deba admitir los hechos.- Los testigos deben afirmar con seguridad y no en forma dubitativa.-

Ejem.: si dos empleados dicen "me parece que es él" eso no sirve como prueba.- Además, el testigo debe ratificarse en todas sus declaraciones en el expediente.- Un testigo, que en el presumario afirma categóricamente "ese es" puede rectificarse en el sumario, por lo cual la táctica sigue siendo negar aún frente a dos o más testigos categóricos.-

De nada sirve reconocer una cosa y poner atenuantes, por ejem.: decir: "sí yo pertenezco a la Orga. pero soy periférico".- Le toman la confesión de que pertenece a una organización ilegal y le pondrán por lo menos "Asociación para delinquir".-

Teniendo firme y claro el principio anunciado al comienzo, se resuelven otros problemas.- Ejem.: allanan la casa o tatucera y encuentran papeles y armas.- Muchos cros. se consideran comprometidos pero deben aplicar el principio: Cómo se prueba que esos objetos son de él o que sabía que estaban allí?.- Otra vez, o por dos testigos, o por su confesión.- Si el cro. niega, no confiesa, y dice que esas cosas las dejó un personaje X que inventa en el momento, al juzgado le queda buscar testigos entre los otros habitantes de la finca o la tatucera, los cuales deben estar preparados de antemano para corroborar las afirmaciones del detenido.-

Veamos algunos otros ejemplos ilustrativos de esta táctica de "la negativa" (como se le llama en la jerga policial a la tesitura de negar todo); un cro. sorprendido en la calle con un documento falso; la técnica es negar que haya usado o que pensara usar ese documento, porque el hecho de que lo llevara encima no quiere decir que lo fuera a usar.- En todo caso necesitan dos testigos que comprueben que él usó ese documento para configurarle el delito de "uso de certificado falso".-

Desde luego, negará que contribuyó a elaborar ese documento para no caer en el delito de "Falsificación de certificado".-

Otro ejem.: caen dos cros. y a uno de ellos le traen al otro que lo reconoce como de la Orga..- El cro. acusado niega y queda "una palabra contra la otra" como se dice comúnmente.- En realidad, un testigo solo no hace plena prueba es decir, el principio en el que venimos insistiendo.- Pero aunque fueran dos los cros. que lo reconocen como de la Orga. la táctica sigue siendo negar porque siempre queda la esperanza de que al firmar la declaración o posteriormente, un cro. se rectifique

En gral. al caer un cro. le traen una lista de cosas que constan en los archivos en su contra.- Por ejem: le dirán: "usted estuvo en tal cantón con fulano y mengano", "usted intervino en tal acción", todas cosas extraídas de datos parciales proporcionados por distintos cros. que lo involucraron entendiéndolo, equivocadamente, que al no estar preso, no lo perjudicaban.- Esto nos enseña dos cosas:

- 1) que nunca hay que involucrar a otros cros. en nuestras declaraciones aunque estos ya estén clandestinos o presos;
- 2) el cro. al cual le traen estos antecedentes debe negarlos, especu-

MATERIAL  
CAPTURADO

lando siempre que sea el testimonio de una persona o que los que lo acusan se rectifiquen.-

Habrán muchas veces, que estas negativas serán absurdas y el cro. se pondrá en posiciones inverosímiles pero el interrogador trabaja para el expediente y el detenido debe trabajar, también, firmemente, para el expediente.- En todo caso esta será una posición más respetable que la de hablador aún para la policía.-

Aunque las normas anteriores sirven para resolver todos los problemas y contienen los elementos necesarios para defenderse en un interrogatorio, conviene conocer algunos elementos sobre los delitos más comunes que nos tipifican.-

"ASOCIACION PARA DELINQUIR"; basta reconocer que se pertenece a la Organización con cualquier antigüedad y con cualquier nivel de integración para que lo tipifiquen.-

"ATENTADO A LA CONSTITUCION"; buscarán hacerlo decir que no está de acuerdo con la Constitución y que por vía pacífica no se puede cambiar, para configurarlo.- Hay que contestar con evasivas como "no tengo posición al respecto".-

"RAPIÑA": es el hurto con violencia, sobre las personas y está castigado con penas mucho más graves que el hurto común que es el "apoderamiento de cosa ajena" sin violencia o con violencia solamente sobre las cosas (puertas de entrada, etc.) Muchas veces se comete la rapiña inútilmente, por ejem: se va a hacer un allanamiento simple y alguien se apodera de un reloj, como algo, "apoderándose de cosa ajena" inútilmente, desde luego porque también se da violencia sobre personas al tenerlos intimidados por las armas.-

COMO CONCLUSION: La parcuedad en las declaraciones y la negativa sistemática es el método que tiene el revolucionario para evitar el procesamiento o volver a su trinchera lo más pronto posible.-